



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01957996- -NEU-MCUL - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EMPRESA  
NEUMED S.R.L. -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01957996- -NEU-MCUL y el Expediente Físico N° 9400-002224/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente consignado en el Visto, se gestiona la contratación del servicio de Medicina Laboral destinado al Ministerio de las Culturas, con una prestación de dieciséis (16) horas mensuales, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023;

Que oportunamente mediante expediente electrónico EX-2021-01126600- -NEU-MCUL se gestionó la contratación del servicio mencionado, y mediante Decreto DECTO-2021-2056-E-NEU-GPN, se autorizó y aprobó la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854) CUIT N° 30-71612504-8 para brindar la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas, por el período comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que para fundamentar la contratación, mediante Nota NO-2022-02296966-NEU-ADM#MCUL de firma conjunta entre la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración del Ministerio de las Culturas, se informó la importancia que representa continuar con la contratación del servicio en cuestión, con el mismo prestador, fundamentando en que se trata de un profesional de la salud que ha desarrollado satisfactoriamente sus actividades, dentro de las cuales se encuentran: tareas de control, seguimiento y carga en el sistema RH.Pro.Neu de documentación sanitaria presentada por los/as agentes, asesoramiento médico en general y específico, elaboración de programas de prevención de enfermedades/accidentes laborales, presentaciones de documentación según normativa vigente, mantenimiento y actualización de legajos médicos, realización de entrevistas y/o juntas médicas, creación y actualización de registros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como seguimiento de trámites con la Aseguradora del Riesgos de Trabajo;

Que cabe hacer mención que por Decreto N° 2793/04 se aprobaron las misiones, funciones y procedimientos de la “Gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad e Higiene” en el ámbito de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos;

Que en relación a dicha norma cabe citar su artículo 2° en tanto establece que: *“Cada Institución deberá adecuar los circuitos y procesos de trabajo referidos a la gestión de Medicina del Trabajo y de Seguridad*

*e Higiene, a los criterios y metodologías establecidos en los Anexos I y II del presente, con las particularidades que hacen a cada una de ellas”;*

Que los Servicios de Medicina del Trabajo de los diversos organismos del Estado Provincial tendrán como responsables a Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo, según lo normado por la Ley 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79, y las modificaciones introducidas a través del Decreto N° 1338/96;

Que en el marco de lo expuesto, resulta pertinente mencionar que la Medicina del Trabajo, fue definida por primera vez en el año 1950 por los miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la siguiente manera: “(...) *es la rama de las ciencias de la salud que se ocupa de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social del hombre que trabaja, previniendo todo daño a su salud por las condiciones de trabajo, protegiéndolo en su empleo contra los riesgos que resulten de la presencia de agentes nocivos para la salud; así mismo, ubicar y mantener al trabajador en un empleo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y en suma, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo, entendiéndose el trabajo en su más amplio sentido social, como el medio del hombre para integrarse a la sociedad”;*

Que el importe mensual de la contratación es de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000.-) ascendiendo a un importe total de pesos un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000.-);

Que la Dirección de Contable y Presupuesto de la Dirección Provincial de Administración informó la partida presupuestaria para afrontar la erogación y se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 50° de la Ley 1284 con el informe técnico de la mencionada Dirección Provincial;

Que asimismo han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, así como también luce la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica y de la Coordinación de Gestión Administrativa y Logística, ambas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que la contratación solicitada se encuadra dentro de las disposiciones del artículo 64°, apartado 2), inciso h) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 183/2018;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE** la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. (R2854), CUIT N° 30-71612504-8 para brindar la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas por el término comprendido entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, por un valor mensual de pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$155.000.-), ascendiendo al total de pesos un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000.-).

**Artículo 2°: APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como documento **IF-2023-00143285-NEU- ADM#MCUL** forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor Ministro de las Culturas a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°: IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General:

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS**

## ACE 001- CONDUCCIÓN SUPERIOR MINISTERIO DE LAS CULTURAS

JUR	SA	UO	ACE	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
12	OO	01	001	03	04	09	03	04	00	000	1111	\$1.860.000.-

### SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Culturas a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento de la presente conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.